SEGUNDAS ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, CON GARANTÍA TOTAL, DE LAS INSTALACIONES Y EDIFICIOS, EN CENTROS PERTENECIENTES AL ÁREA HOSPITALARIA VIRGEN MACARENA (AHVM) QUE NO POSEEN PERSONAL PROPIO ADSCRITO AL ÁREA DE MANTENIMIENTO, DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

EXPEDIENTE P.A. 56/2023

CONTR 2024 0001160143

El artículo 138.3 de la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público, así como la cláusula 6.2.1. del Pliego de cláusulas administrativas particulares se establece que:

"Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación …….", y "En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación y así lo establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto anteriormente, se indican las cuestiones formuladas, mediante correo electrónico por las empresas interesadas en la licitación y las respuestas a las mismas, según se reproduce a continuación:

Pregunta 1:

Hay una incongruencia con la adscripción de los Jefes de Taller en "Hospital San Lázaro y centros periféricos en Sevilla".
En el archivo de Resolución de Corrección de errores, página 8 indica que la adscripción en día laborable será de 2 Jefes de Taller. En cambio, en el archivo 2 Memoria justificativa y económica (F) página 9 indica que su adscripción será de 5.187 horas, lo que suponen 2.625 Jefes de Taller. ¿Cuál es la adscripción correcta? ¿2 Jefes de taller o 2.625?

Respuesta:
Lo correcto es lo que se indica en la memoria justificativa y económica complementaria (cuadro de las páginas 8 y 9): las horas de presencias necesarias de la categoría de Jefe de taller para la prestación del servicio que se licita son: 5.187.

El desfase de horas es debido a la eventual necesidad de la presencia de un responsable, en el momento de efectuar reparaciones, para cubrir actuaciones urgentes o programadas en horario de tarde o noche, fuera de su horario habitual.

Pregunta 2:

En el apartado 8.5.1. del PPT aparecen unas tablas con los cuadrantes de turnos exigidos en cada centro. En primera instancia, en el Hospital San Lázaro y centros periféricos venían indicados los siguientes turnos:

HOSPITAL SAN LÁZARO Y CENTROS PERIFÉRICOS EN SEVILLA			
Turnos	**Mañana**	**Tarde**	**Noche**
Laborales	1 Jefe taller 1 Jefe equipo 1 jardinero 5 oficiales mantenimiento	Guardia	Guardia
Sábados, domingos y festivos	Guardia	Guardia	Guardia

pero en la última corrección de pliegos esta tabla se ha visto modificada por la que aparece a continuación:

HOSPITAL SAN LÁZARO Y CENTROS PERIFÉRICOS EN SEVILLA			
Turnos	**Mañana**	**Tarde**	**Noche**
Laborales	2 Jefe de Taller 1 Peón 8 oficiales mantenimiento	Guardia	Guardia
Sábados, domingos y festivos	Guardia	Guardia	Guardia

Esto supone que son necesarias 3 personas más en el turno de mañana, aunque en la memoria justificativa no se contempla un incremento horario. ¿Se trata de una errata? ¿Podrían indicarnos cuál es el cuadrante de turnos correcto?
—--
Por otro lado, en estos cuadrantes indican una serie de categorías a las que debe pertenecer el personal, pero estas categorías no se ven correspondidas con las indicadas en el listado de subrogación del personal.

Con este cuadrante serían necesarios (para todos los hospitales):
3 Jefes de Taller
2 Ingenieros
1 Admvo
25 Oficiales
1 Peón
—--
32 personas

Y en el listado de subrogación aparecen:

23 Oficial 1 Mantenimiento
1 Oficial 1 Jefe de Equipo
1 Oficial 2 Mantenimiento
1 Oficial 3 Mantenimiento
1 Oficial Jardinero/A
1 Técnico Organización 1ª
1 Oficial 2ª Administrativa
1 Jefe De Taller
1 Técnico Medio
1 Maestro Industrial

Respuesta:
Teniendo en cuenta lo dispuesto en el PPT en relación a la gestión de los recursos humanos:

"La plantilla de mantenimiento que debe aportar el Contratista se ajustará en todo momento a las categorías profesionales y especialidades establecidas en su oferta. Cualquier cambio debe contar con la aprobación expresa del Centro".

En el apartado 8.5.1. se añaden unos cuadrantes de categorías y turnos orientativos para las necesidades estimadas para la ejecución del contrato que se licita, puesto que el mismo pliego indica que: "El Adjudicatario distribuirá el personal en turnos diarios de forma que en todo momento estén cubiertas las necesidades de mantenimiento".

Así mismo, "el Centro podrá requerir al adjudicatario una distribución del personal por turnos y horarios distinta a la propuesta si la calidad del servicio prestado no es la correcta a juicio del órgano gestor (...)"

Y, además, "las operaciones cuya ejecución puedan afectar al normal desenvolvimiento de los Centros Sanitarios serán realizadas durante los horarios que señale a estos efectos cada Centro, siendo válidos cualquier horario de mañana, tarde o noche y en cualquier día de la semana, sea laborable o festivo". "En los cuadrantes anteriormente señalados quedan incluidos los servicios de guardias localizadas y presenciales en caso necesario".

Para ello se ha valorado el presupuesto del contrato en base, entre otros, a los costes laborales calculados en función del número de horas que se estiman necesarias por categorías, según se indican en la memoria justificativa y económica complementaria.

Conforme a lo previsto en el artículo 130 de la LCSP, estamos obligados a "facilitar a personas licitadoras la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales (…) para garantizar el pleno ejercicio del derecho que asiste a la persona licitadora de disponer de tal información".

Esta información se corresponde con las categorías del personal de la empresa contratista actual.